

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -  
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

**Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya**

*Email: [cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)*

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

**Ref. 110014003082-2019-00340 00**

En consideración a lo solicitado en el memorial que antecede por el apoderado judicial de la parte demandante y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., dispone:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso Ejecutivo instaurado por COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FINAZAS SA., “COFIANZA” en contra del señor ADUANAS OVIC SAS., Y VICTOR MANUEL ROJAS CASTILLO., por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Cancelar las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y pónganse a disposición los bienes desembargados y/o remanentes de existir solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 466 del C.G.P.

TERCERO: Ordenar el desglose del título base de la ejecución, en favor de la parte ejecutada con la constancia de que la obligación en él contenida se encuentra extinguida.

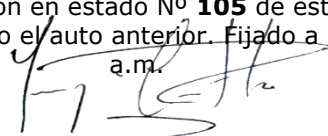
CUARTO: Ordenar la entrega de títulos judiciales a favor del demandado al que se le hubiere retenido dineros como consecuencia de las medidas cautelares decretadas, previa verificación de su existencia por parte de la Secretaría de ese Juzgado, observándose eso sí, lo dispuesto en el artículo 466 del C.G.P., que, en caso de existir remanentes comunicados por otra Sedes Judiciales, los mismos deberán ponerse a disposición de la autoridad correspondiente que los haya requerido.

QUINTO: Archivar el expediente en oportunidad, cumplido lo anterior.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA**  
**JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá  
Bogotá D.C., el día catorce (14) de septiembre de 2022  
Por anotación en estado N° **105** de esta fecha  
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00  
a.m.

  
YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ  
Secretaria

Firmado Por:  
John Edwin Casadiego Parra  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 82  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f33089581b9b6c33fc475dc0e994351532d20e26fb0015d57b620846422520b**

Documento generado en 13/09/2022 03:18:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>